

EL CATOLICISMO.

PERIODICO SEMANAL, RELIJIOSO, FILOSOFICO I LITERARIO.

Non enim quod bonum est malé aucupamur: et rarsum pacem colimus, legitímé pugnantes, atque intralímites nostros spiritusque regulam nosmet continentes.—S. GREGOR. NAZIANZ.

Se anticipa hoy la publicación de este número, por ser mañana la fiesta de la Natividad de Nuestro Señor Jesucristo.

De los principios constitutivos i conservadores de los gobiernos i de las leyes.

«La razón, la verdadera filosofía, las Escrituras Sagradas, la Iglesia Católica, la tradición i todos los publicistas ilustrados que no han querido atacar ni disolver las sociedades i los Gobiernos legítimamente establecidos, reconocen las siguientes verdades: 1.ª La sociedad es de derecho natural i divino i no es obra de convenios humanos.» Si el hombre, dice Santo Tomas de Aquino, pudiera vivir solo, como lo hacen muchos animales, no tendría necesidad de nadie, para conducirlo a su fin; cada hombre sería rei de sí mismo bajo la suprema real autoridad de Dios, siempre que se gobernase por la luz de la razón que le concedió el Creador. Mas está en la naturaleza del hombre ser un animal social i político, viviendo en comunidad, a diferencia de todos los demás animales, cosa que muestra claramente la necesidad misma de la naturaleza. La naturaleza en efecto, ha preparado a los demás animales su alimento, pelo para su vestido, medios de defensa como dientes, cuernos, garras, o por lo ménos, rapidez para huir; pero al hombre le ha negado todas estas cualidades dándole en su lugar, la razón, con la cual, i auxiliado de sus manos, pueda procurarse todo lo que necesite; pero para adquirirlo, no es bastante un hombre solo; porque no se bastaría a sí mismo para conservar su propia vida: es pues, natural al hombre, vivir en sociedad. A mas de esto, la naturaleza ha dado a los demás animales el discernimiento de lo que les es útil, i de lo que les daña: así la oveja tiene naturalmente horror del lobo su enemigo: otros animales hai que conocen las yerbas que pueden servirles de remedio, i otras cosas necesarias a su conservacion; pero el hombre no tiene naturalmente conocimiento alguno de lo que es necesario para la vida, si no es en la comunidad, en donde con el socorro de su razón se se ve conducido por los principios universales al conocimiento de las cosas particulares necesarias para la vida humana. Por lo cual, i siendo imposible que un hombre solo adquiriera por sí mismo, todos estos conocimientos, es necesario que viva en sociedad, auxiliándose los unos a los otros, i cada uno aplicado a su respectiva tarea.... Si, pues es natural al hombre vivir en sociedad, necesario es que haya entre los hombres alguno que dirija la multitud; porque habiendo muchos hombres reunidos, haciendo cada uno lo que bien le pareciese, la muchedumbre se disolvería si faltase quien tuviese cuidado del bien comun; como sucedería al cuerpo humano, i al de cualquiera otro animal si no existiera una fuerza encargada de dirigirle, vigilando por el bien de todos los miembros; sobre lo cual dice Salomon: «El pueblo que no tiene quien lo gobierne, será dispersado.» En el hombre mismo,

el alma dirige al cuerpo; i en el alma, las facultades irascible i concupiscible son gobernadas por la razón. Igualmente entre los miembros del cuerpo hai uno principal que los mueve a todos, como el corazón o la cabeza. Así pues, en toda multitud debe haber algo que gobierne. (*De Regimine principum Lib. 1. cap. 1.*)»

2.ª De aquella primera razón se deriva la segunda i es, que en virtud del derecho natural, del derecho humano i del derecho divino, juntamente combinados, los hombres están obligados a obedecer a las potestades, pues que este poder no depende del consentimiento de los hombres, que quieran que no quieran deben tener gobierno, a ménos que deseen que perezca el jénero humano, lo cual es contra la lei de la naturaleza. Esto era lo que el Apóstol tenia presente cuando decia a los Romanos (cap. 13); «El que resiste a la potestad, resiste a las órdenes de Dios;» i lo ha probado San Agustín en los libros 4.º i 5.º de la Ciudad de Dios.—*La Sabiduría de Dios dice en el Libro de los Proverbios (cap. 8); «Por mí los reyes reinan:» i mas adelante: «Por mí mandan los príncipes.» El Profeta Daniel, dice, cap. 2.º: «I el Dios del Cielo te ha dado a tí reino i fortaleza, e imperio i gloria;» i en el cap. 4.º: «Te echarán de entre los hombres, i con las bestias i fieras será tu morada: i comerás heno como un buei, i serás bañado del rocío del Cielo: i se mudarán sobre tí siete tiempos, hasta que sepas que el Excelso tiene dominio sobre el reino de los hombres, i lo da a aquel que quiere.»*

3.ª La tercera verdad que nace de las dos primeras, es que la sociedad recibe de Dios este poder, i que de la sociedad pasa por medios legítimos, a la persona o personas que lo ejercen en virtud de delegacion de la misma sociedad.

63 Pero es menester no inducir de aquí una mutacion convencional i arbitraria de la forma de Gobierno i del depositario del poder: por la misma razón que la sociedad no es convencional, que no lo es el poder; tampoco podría serlo la comunicacion de este poder por la sociedad. Sin duda que el Cielo no ha dado bula de institucion a ninguna familia para ejercerlo, i es un absurdo atribuir semejante doctrina a los doctores católicos i a los mas eminentes publicistas; no es así que ellos entienden el derecho divino. Al deferir la sociedad, i al establecer una forma de gobierno, obedece a una lei de la naturaleza; a una lei divina, que ha dado a una nacion tal o tal temperamento, que hace útil i aun necesaria la conservacion de esta atribucion del poder i de esta forma de gobierno, i que excluye esas revoluciones i esos cambios atropellados i arbitrarios, ataques directos contra la sociedad misma, i contra el derecho natural, humano i divino.

«Para que el poder civil, dice Balmes, (1) pueda

[1] *El Protestantismo comparado con el Catolicismo*, tom. III. cap. 50.

F 2/23

exigir la obediencia, para que pueda suponersele investido de este derecho divino, es necesario que sea lejítimo; esto es, que la persona o personas que le poseen le hayan adquirido legítimamente, o que después de adquirido, se haya legitimado en sus manos por los medios reconocidos, conforme a derecho. La conveniencia i legitimidad de esta o aquella persona, de esta o aquella forma, no son cosas comprendidas en el círculo del derecho divino; son cuestiones particulares que dependen de mil circunstancias, donde nada puede decirse en tésis general...

«Explicada de esta suerte la doctrina católica, en nada se opone a la verdadera libertad; afirma el poder i no prejuzga las cuestiones que ofrecerse puedan entre gobernantes i gobernados. *Ningun poder ilegítimo puede afianzarse en el derecho divino; porque para la aplicacion de semejante derecho es necesaria la legitimidad.* Esta la determinan i declaran las leyes de cada país, de lo que resulta que el órgano del derecho divino es la lei: con él solo se afirma lo que es justo; i por cierto que no puede tacharse de tender al despotismo lo que asegura en el mundo la justicia; *porque nada ha mas contrario a la libertad i a la dicha de los pueblos que la ausencia de la justicia i de la legitimidad.*»

«La libertad de un pueblo no peligra por estar bien afianzados los títulos de legitimidad del poder que le gobierna; mui al contrario, pues que la razon, la historia i la experiencia nos enseñan que todos los poderes ilegítimos son tiránicos. La ilegítimidad lleva necesariamente consigo la debilidad; i los poderes opresores no son los fuertes, sino los débiles.

«... Lo he dicho en otro lugar i lo repetiré aquí: recorriendo la historia se encuentra escrita por do quiera con letras de sangre, esta importante verdad: *¡Ad de los pueblos gobernados por un poder que ha de pensar en la conservacion propia!* Verdad fundamental en la ciencia política, i que sin embargo ha sido lastimosamente desconocida en los tiempos modernos. Se ha discurrido prodijiosamente, i se discurre todavía para garantizar la libertad: con esta mira se han derribado innumerables gobiernos, i se ha procurado enflaquecerlos a todos; sin advertir que este era el medio mas seguro para introducir la opresion. ¿Qué importan los velos con que se cubre el despotismo, i las formas con que intente hacer su existencia ménos notable? La historia que va recojiendo en silencio los atentados cometidos en Europa de medio siglo a esta parte; la verdadera historia, digo, no la escrita por los autores, ni los cómplices, ni los explotadores; ella dirá a la posteridad las injusticias i los crímenes perpetrados en medio de las discordias civiles, por gobiernos que veían aproximar su fin, i sentían su extrema flaqueza a causa de su conducta tiránica i de su origen ilegítimo.

«¿Cómo ha sido posible que se declarase tan cruda guerra a las doctrinas que procuraban robustecer la potestad civil haciéndola *legítima* i probar esta legitimidad declarándola dimanada del Cielo! ¿Cómo se ha podido olvidar que la legitimidad del poder es un elemento indispensable para su fuerza, i que esta fuerza es la mas segura garantía de la verdadera libertad! No se diga que estas son paradojas; no, no lo son. ¿Cuál es el objeto de la institucion de las sociedades i de los gobiernos? ¿No se trata de sustituir la fuerza pública a la privada, haciendo de esta suerte prevalecer el derecho sobre el hecho? Desde el momento que os empeñais en minar el poder, en hacerle objeto de aversion o desconfianza a los ojos de los pueblos, que le mostrais como su enemigo natural, que ridiculizais los santos títulos en que se funda la obediencia que le es de-

bida, desde entonces atacais el objeto mismo de la institucion de la sociedad, i debilitando la accion de la fuerza pública, promovéis el desarrollo individual de la privada, que es lo que cabalmente se ha tratado de evitar por medio de los gobiernos.

«El secreto de la suavidad de la monarquía europea se encontraba en gran parte en su seguridad, en su robustez misma, fundadas en la elevacion i legitimidad de sus títulos; así como en los peligros que rodeaban el trono de los emperadores romanos, i de los Soberanos orientales, se halla una de las razones de su monstruoso despotismo. No temo asegurar, i en el discurso de la obra lo iré confirmando mas i mas, que una de las causas de las calamidades sufridas por la Europa en la trabajosa resolucion del problema de aliar el orden con la libertad, está en el olvido de las doctrinas católicas sobre este punto: *se las ha condenado sin entenderlas, sin tomarse la pena de investigar en qué consistian; i los enemigos de la Iglesia se han copiado unos a otros, sin cuidar de ocurrir a las verdaderas fuentes donde les hubiera sido fácil encontrar la verdad.*»

Conforme a las verdades que preceden, fácil es conocer todo el vacío, la lijereza, lo contradictorio i lo falso que hai en los discursos de esos hombres de faccion, profundamente prendados de sus intereses personales que tratan de ridiculizar i hacer odiosa la mezcla del *derecho divino* i *de la soberanía de la sociedad*, cuando es claro que la soberanía de la sociedad no es otra cosa que el órgano del poder de Dios en el gobierno de las naciones, i que los poderes de hecho, los cambios arbitrarios, el espíritu revolucionario, son todo lo que puede inventarse mas contrario a los decretos de la Providencia, creadora de las sociedades humanas.

4.º La cuarta verdad que se deduce de las precedentes, es que, no siendo pacto ni creacion de los hombres la sociedad i el poder, sino emanaciones de Dios, no puede venir sino de Dios el derecho de vida i muerte, necesario a la conservacion de la sociedad. El magistrado ejerce, en el orden de esta verdad, un sacerdocio, i el ajusticiado sufre una justa expiacion. En la hipótesis de un pacto, el condenado muere por el derecho del mas fuerte, i no por autoridad de la justicia.

5.º Quinta verdad es, finalmente, que las leyes no son obra de la fuerza, sino de la justicia; no obligan en el fuero interno, sino en tanto que son conformes a la autoridad divina, a esas reglas eternas de lo bueno i de lo verdadero, sobre las cuales no puede equivocarse la conciencia ilustrada por los preceptos de la Religión i la tradicion de la Iglesia católica. Santo Tomas de Aquino, el anjélico Doctor cuya doctrina ha hecho autoridad en todas las escuelas católicas en los seis últimos siglos, dice que las leyes son injustas de dos modos: o porque son contrarias al bien comun; o en razon de su fin, como cuando el gobernante impone a los súbditos leyes onerosas, no por motivos del bien comun, sino por motivos de codicia propia o de ambicion, o por razon de su autor, como cuando se hace una lei traspasando las facultades que se le han acordado; o tambien por razon de su forma, como por ejemplo, cuando las cargas se reparten con desigualdad entre la multitud, aunque por otra parte, se hayan ordenado en obsequio del bien público. Estas leyes, mas bien violencias que leyes; pues como se expresa San Agustin (Lib. 1. de lib. arb. cap. 5), la lei que no es justa no parece ser lei. Por consiguiente, esas leyes no obligan en el fuero de la conciencia, sino es acaso, para evitar escándalos i turbaciones, motivo por el cual debe ceder el hombre su propio derecho, segun lo que dice San Mateo: «Si alguno te obliga a llevar una

carga por el espacio de mil pasos, llévala por otros dos; i si alguno disputando contigo quisiere arrebatarte la túnica, abandónale también la capa.» Las leyes, además, son injustas, por otra razón: cuando son contrarias al derecho divino; como las que expiden los tiranos para conducir a la idolatría o a cualquier otra cosa que la lei divina repruebe: en cuanto a estas leyes, de ningún modo es permitido observarlas; porque, como se dice en el libro de los «Hechos de los apóstoles» (cap. 5.): «Debe obedecerse primero a Dios que a los hombres.»

Bossuet asegura que se refieren principalmente a las leyes fundamentales, las palabras de Salmo LXXXI—v. 5. «No supieron ni entendieron i en tinieblas andan: serán conmovidos todos los cimientos de la tierra.» Violando las leyes se conmueven los fundamentos de la tierra: despues de esto, no falta mas que la caída de los imperios.

«En jeneral las leyes no son leyes sino tienen algo de inviolable que denote su solidez i su firmeza: Moises manda: «que sean escritas visiblemente i con claridad, sobre piedras.» (Deuter. 27 8.) Josué «cumplió este mandamiento.» (Jos. 8—32.)

«Los demas pueblos civilizados convienen en esta máxima, «*Que se expida un edicto*, decían a Assuero los sábios de su consejo, que estaban siempre cerca de su persona, i que se escriba segun la lei inviolable de los Persas i de los Medos. (cit. 1. 16.) «Estos sábios conocían bien las leyes i el derecho de los antiguos (ib—13.) La adhesión a las leyes i a las máximas antiguas afirma la sociedad, e inmortaliza los Estados.

«Se pierde la veneracion de las leyes, cuando se las vé cambiar frecuentemente. Las naciones entonces, parecen bambalear, i como turbadas, i ébrias de vino, como dicen los profetas.» Las posee el espíritu de vértigo, i su caída es enevitable. (Isaias 19-14.) «Porque los pueblos han violado la lei, cambiando el derecho público i despedazando los pactos mas solemnes (ibid 25 5) «Este es el estado de un enfermo desasosegado, que no sabe qué hacerse.

«*Aborresco dos naciones*, dice el sabio hijo de Sirac; *la tercera no es nacion: es un pueblo insensato que mora en Sichem.* (Ecc. 1. 27, 28.) «Es decir, el pueblo de Samaria, el cual, por haber trastornado el orden, olvidado la lei, establecido una relijion i una lei arbitraria, no merece el nombre de pueblo.

«Las naciones caen en este estado, cuando las leyes son variables i sin consistencia: es decir, cuando dejan de ser leyes.

BATUR—*Dieu et le Peuple.*

—o—

Diversas noticias.

GRATITUD I PIEDAD DE LA INFANCIA.—El día 15 del presente mes tuvo lugar una tierna funcion relijiosa en la iglesia de los PP. de Santo Domingo.

Se sabe que el edificio de la escuela pública de niños de la Catedral, está contiguo a las casas del Sr. Domingo Hernández que volaron con el incendio de la pólvora que había almacenada en una de ellas, el día 23 de noviembre. Como dósientos alumnos se encontraban entregados a sus tareas en el instante de la explosion, i todos se salvaron por una especial proteccion de la Divina Providencia.—Pues bien: la funcion de que hablamos fué una misa cantada con la mayor solemnidad, a que asistieron los niños de aquella escuela, presididos por su Director i Vice-director, en accion de gracias a Dios Nuestro Señor por medio de la Santísima Virgen, Patrona del establecimiento, por haberlos librado de una muerte que

tan segura parecia, que en los momentos que sucedieron a la explosion, corrió por la ciudad la voz de que habian quedado todos sepultados bajo de las ruinas del edificio.—A una simple indicacion del Director, ni uno solo se escusó de contribuir para los gastos que habian de hacerse, i como su número es considerable, con la pequeña moneda que depositó espontáneamente cada uno, hubo lo bastante para que la funcion se hiciera como correspondia.

El altar mayor estaba adornado con gusto i sencillez: en medio de él brillaba, entre crecido número de luces i flores, un bellissimo cuadro representando la SACRA FAMILIA, el mismo que se colocó en el salon de la escuela el día en que se instaló, abriéndose a la enseñanza, bajo la presidencia del Illmo. Sr. Arzobispo Manuel José Mosquera de indeleble memoria, a cuyos esfuerzos se debió en la mayor parte la construccion de aquel edificio el año de 1842, como Presidente de la Sociedad de educacion primaria.—Los alumnos ocupaban en dos hileras el cuerpo de la iglesia bajo la supervijilancia de los Directores; i su modestia i recojimiento dejaban conocer que estaban penetrados de la magnitud del peligro que corrieron, i de la mas profunda gratitud para con la Santísima Virgen su amable protectora.

El coro desempeñó la parte que le correspondia con el lujo i maestria que acostumbran en sus solemnidades los estimables PP. Dominicanos.

¡Quiera el cielo que aquellos niños no olviden jamás las lecciones de piedad i virtud que tan constantemente les inculca su honrado e inteligente Director, señor Domingo Martínez, i que cuando entren de lleno en la carrera de la vida, tengan siempre presente que no podrán ser felices sino en la práctica de una relijion que dulcifica todas las penas, que dá las fuerzas necesarias para cumplir fielmente las respectivas obligaciones, i que proteje de igual modo la infancia, como la juventud i la vejez de los que la profesan con sincero corazon!

OBISPO DE ANTIOQUIA.—El día 8 de los corrientes entró a esta ciudad en medio de un numeroso acompañamiento, el Illmo. Sr. Dr. Domingo Antonio Riaño.

El nuevo Prelado recibió de este pueblo, siempre católico, muestras inequívocas i explícitas de amor i respeto; lo que prueba que el sentimiento relijioso poco ha perdido en el corazon de los Antioqueños.

El Capítulo eclesiástico animado de los mismos sentimientos, ha obsequiado al nuevo Pastor de una manera digna i munificente; i el Sr. Riaño se manifestó contento i lleno de satisfaccion.

Deseamos a nuestro Pastor larga vida, i esperamos que la numerosa grei que le está encomendada por Jesucristo, recibirá los beneficios que producen siempre la virtud, la ciencia i la piedad.—Antioquia, noviembre 17 de 1855.—(*La Situacion.*)

LA SUICIDA CHILENA.—En el número 51 de *El Tiempo*, nos da su redactor muy exornada i minuciosa, bajo el rubro «*La mujer en Sud-América*,» la noticia que habiamos leído ya en *El Diario* de Valparaiso, sobre el suicidio de una jóven literata romántica, cuya imaginacion recalentada con lecturas hechas sin base ni guía, i habiéndose divorciado con este motivo de la piedad i ocupaciones propias de su sexo, resolvió poner fin a sus días no de una manera vulgar, sino nada ménos que como se fué al otro mundo el famoso Sócrates. En efecto, «en ancha copa de yeneño en mano,» apuró la cicuta, o sea la morfina, en la noche del 4 de octubre último, dejando por supuesto un soneto al canto en que dijo «Adios a la naturaleza,» i que descubre la soledad del corazon atormentado por las furias de la duda, cuando el orgullo, la vanidad i la soberbia logran desterrar de él la fé relijiosa.

65